

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1194 **DECRETO 158/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castillazuelo, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Castillazuelo, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón, así como el de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 22 de junio de 1995,

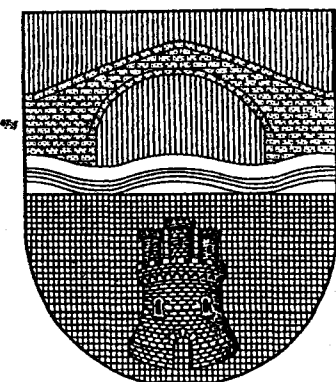
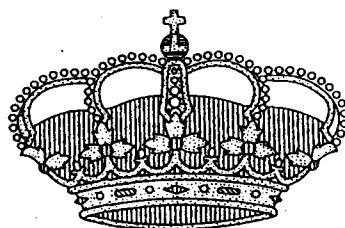
DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castillazuelo, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente:

—Escudo: Cuadrilongo de base circular. Cortado en cuartel superior, sobre campo de gules, puente de oro, mazonado aclarado de sable, de un solo ojo y sobre ondas de plata y azur. En el cuartel inferior, sobre campo de sable, castillo de plata, mazonado del color del campo. Al timbre, Corona Real cerrada del Escudo Nacional de España.

Zaragoza, a 22 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Presidente de la Diputación General en funciones,
RAMON TEJEDOR SANZ



1195 **DECRETO 159/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lidón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales.**

El Ayuntamiento de Lidón, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 22 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Lidón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

—Escudo: En campo de plata, rama de litonero de cuyo árbol toma nombre la localidad, de sinople, floreada y frutada de su color, puesta en posición de barra acompañada en el centro del jefe de venera de gules, símbolo del Apóstol Santiago, Patrón de la localidad. Al timbre, Corona Real Cerrada de la Monarquía Española.

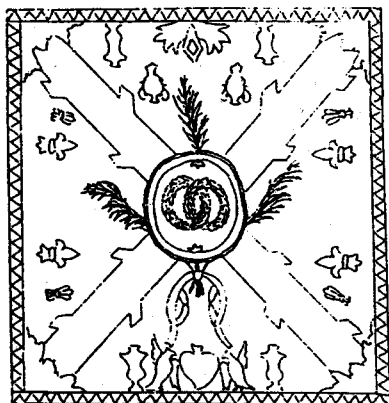
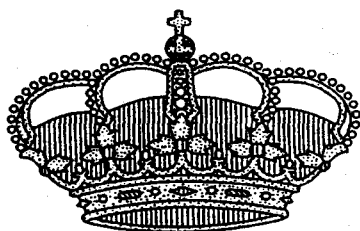
—Bandera: De color blanco (o crema pálido) de dimensiones 2.00 x 1.75 m. largo por ancho, orlada de triángulos encajados blancos (los de base al borde), sepia fuerte.

El paño va cruzado con el aspa roja de Borgoña cargada en el centro de óvalo de dimensiones 0.40 x 0.50 m. de largo por alto orlado de sepia fuerte y cargado de dos coronas de laurel, verdes y entrelazadas y acolado de un haz de tres ramas verdes como de adelfa, sujetas en la base por cinta de color rojo.

En los espacios del aspa al batiente y al asta los siguientes motivos iguales y simétricos: Dos flores de lis, de amarillo, ceñidas de rojo, acostadas de dos haces también de amarillo. En lo alto y hacia el centro llamas de rojo emergiendo en el centro del borde de las que sale un fuso amarillo cargado de otro verde; a ambos lados dos figuras, tipo ánforas, verdes, y en el centro y simétricos dos jarrones amarillos, bocas hacia el centro. En el espacio inferior un corazón rojo, apoyado en el centro del borde, que tiene como soportes dos águilas amarillas; a ambos lados de éstas dos ánforas como las del espacio superior, bocas hacia el centro.

Zaragoza, a 22 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Presidente de la Diputación General en funciones,
RAMON TEJEDOR SANZ



1196

DECRETO 160/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orrios, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Orrios, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 22 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Orrios, de

la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

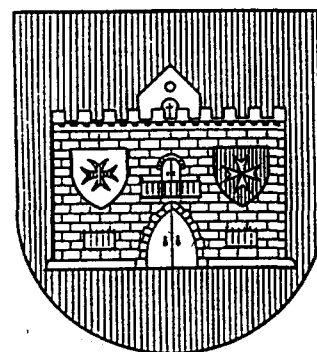
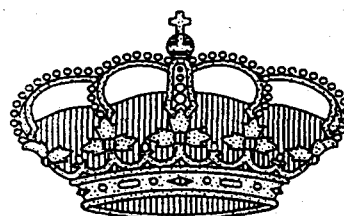
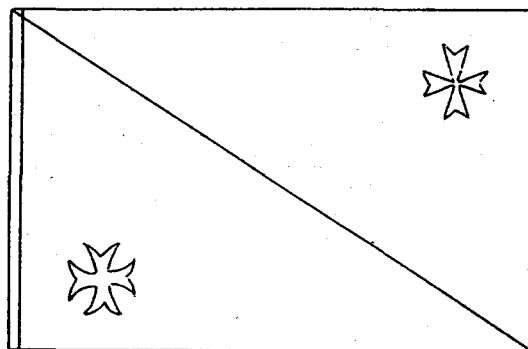
—Escudo: En campo de gules, Palacio-Encomienda, de plata, almenado, del mismo metal, cargado en sus flancos con dos escudetes. El del flanco diestro, de plata, con una cruz templaria, de gules; en el siniestro escudete de gules, con la cruz octógona sanjuanista. Al timbre, Corona Real Cerrada del Escudo Nacional de España.

—Bandera: De proporción 2/3 será de paño y se distribuye en dos partes iguales mediante recta que va desde el punto alto del asta al inferior del batiente.

La mitad superior roja sobre la que irá la cruz blanca, octógona de San Juan de Jerusalén, en el ángulo superior del batiente; la mitad inferior, blanca, en la que irá una cruz templaria roja en el ángulo inferior del asta.

Zaragoza, a 22 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Presidente de la Diputación General en funciones, RAMON TEJEDOR SANZ



1197

DECRETO 161/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vistabella, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Vistabella, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;